

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

d) Otro, se sugiere la posibilidad de no reconocer los efectos de la inflación cuando la inflación anual promedio de los últimos tres ejercicios sea inferior al 10% (método de reexpresión integral).

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Considerando que la nuevo proyecto en auscultación NIF B-10 ya no permite el uso de índices específicos y solo requiere la actualización por índices de inflación.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

No estamos de acuerdo, la NIF B-10 define diversos entornos económicos y que de ellos derive la metodología a seguir aplicable para todas las entidades financieras, permitir el reconocimiento de los efectos de inflación afectarían la comparabilidad de la información financiera con otras entidades y diversos interesados en la información de las empresas.

(todos o ninguno aplicarían la NIF B-10)